

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00024-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de septiembre de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS ALBERTO RENDON MOSCOSO** contra **STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA** ahora **STORK LATAM SUCURSAL COLOMBIA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS ALBERTO RENDON MOSCOSO
Apoderada Demandante:	LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ
Rep. Legal STORK:	JUDY ANA MARIA GUZMAN
Apoderada STORK:	MARIA ISABEL VINASCO LOZANO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Advierte el Despacho que, obra recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada de STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA contra el auto de fecha por no contestada la demanda y se citó audiencia de conciliación y/o primera de trámite.

Una vez revisado el correo electrónico del juzgado, se evidenció que la contestación aducida y motivo del recurso efectivamente se radicó en oportunidad.

Así las cosas, por ser procedente, se repone el auto de fecha 23 de agosto de 2023 y, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Reconocer y Tener a la Dra. MARIA ISABEL VINASCO LOZANO identificada con C.C 53.006.455 y T.P 159.961 del C.S.J como apoderada de la accionada STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA para que la represente en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: Por cumplir los requisitos legales, tener por contestada la demanda por STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

Las partes quedan notificadas en Estrados.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a la **DEMANDADA STORK**, se declaran probados los hechos 1 a 3, 16 y 20 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Con relación a la solicitud de interrogatorio al señor CARLOS ALBERTO RENDON MOSCOSO se niega por improcedente, lo anterior, por cuanto no le es lícito a la parte hacer prueba de su propio dicho

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de CARLOS ARTURO TAFUR CARDENAS

DE OFICIO: Se requiere a la accionada, para que, si es posible, se remita con destino al presente trámite la documental solicitada por el accionante.

Para lo anterior, se concede hasta antes de la próxima fecha de audiencia. De no ser aportado, se deberá exponer la justificación correspondiente

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA STORK:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte al demandante CARLOS ALBERTO RENDON MOSCOSO

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de

- a. LINA FERNANDA GONZALEZ
- b. KAREN MARCELA LOPEZ CHICA

AUTO

Citase a las partes para el día **10 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/19172324>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/820f2173-be50-4cf2-9eef-cd137da5470f?vcpubtoken=0d404da0-b0c7-43f3-b62a-1f81a9582580>

SAD

Duración Audiencia: 00:14:26

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2fa129a12d1da7a8e47a974d6b7599a2778ac75c4bdc7f026bee34fe95012c**

Documento generado en 03/10/2023 07:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>